

CONTRATO No. 6/2019
SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES Y CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DEL
ISDEM PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,
LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO No. 08/2019

NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA, mayor de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento se denominará **“ISDEM “, o “El Instituto”**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece el señor **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, mayor de edad, -----, de este domicilio; actuando en mi calidad de presidente de la Sociedad **"SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil novecientos noventa y cinco-ciento uno-cinco, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ochenta y siete mil novecientos nueve-seis, que en adelante se llamará **"El Contratista"**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DEL ISDEM PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CERO OCHO/DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto por las siguientes cláusulas: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prestar por parte del contratista, sus servicios de seguridad física al Instituto, en las siguientes instalaciones: a)-Portón principal de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado en Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 2)- Portón Sur del edificio central de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado sobre Calle El Progreso, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 3)-En las instalaciones del Centro de Formación Municipal, ubicado en sexta Calle Poniente y Cuarenta y Cinco Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador; dicho servicio consistirá en brindar seguridad a los recursos humanos al servicio del Instituto, así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren

dentro de las instalaciones, a proteger a todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincriminal ya sean éstas de origen interno o externo.-

II.-ALCANCES DEL SERVICIO: El contratista se compromete a brindar seguridad y vigilancia las veinticuatro horas del día, de todas las instalaciones del Instituto descritas en la cláusula I, de bienes muebles y valores contenidos en ellos; seguridad de los funcionarios, empleados o visitantes del ISDEM que ingresen a las instalaciones; control de entrada y salida de vehículos propiedad de ISDEM y otros, verificando y registrando el estado de los vehículos en formatos de control, los cuales serán entregados por la Administradora del Contrato; revisión del personal que entra y sale de ISDEM, previa indicación de la Administradora del Contrato; control de vehículos que entran y salen con bienes del ISDEM; otras funciones encaminadas al buen cumplimiento de las obligaciones que le indique la Administradora del Contrato. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se contará **a partir del primero del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.** **IV.- CANTIDAD DE AGENTES Y COBERTURA:** La cantidad de agentes de seguridad y vigilancia serán seis, tres puestos con dos agentes cada uno en rotación cada veinticuatro horas del día, de lunes a domingo de manera ininterrumpida durante el período de contratación. Se deberá prever rotación del personal cada tres meses, o cuando la Administradora del Contrato lo solicite. Se indicará en el contrato la posibilidad de incrementar o reducir los puestos de servicio bajo los mismos términos originales, así como una prórroga.- **V.- EQUIPO SOLICITADO:** El contratista deberá proveer a los agentes de seguridad: Uniforme de identificación de la empresa con su número asignado; carné de identificación de la empresa y equipo para la lluvia; Herramientas de trabajo: Bastón extensible, Revólver treinta y ocho milímetros o pistola nueve milímetros; medio de comunicación (teléfono celular o radio de comunicación), lámpara de mano; cinturón con todos sus accesorios, sean éstos porta pistola, porta cartuchos porta lámpara y munición de reserva. El vigilante de la entrada principal debe de contar con detector de metal portátil para uso corporal. **VI.- RESPONSABILIDADES EN CASO DE EXTRAÑO Y/O ROBOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TURNOS RESPECTIVOS:**
a)-La presencia y el trabajo de los agentes de seguridad en las instalaciones serán para brindar seguridad preventiva durante las horas establecidas en turnos rotativos e ininterrumpidos; b)-las órdenes o indicaciones convenidas, entre la Administradora del Contrato y el contratista, podrán ir cambiando en casos especiales que puedan surgir dentro de las necesidades del servicio, las cuales deberán hacerse del conocimiento del contratista, a más tardar dos días hábiles después de ser acordadas, por medio (notas o e-mails) tomadas; c)-cada agente de seguridad deberá

mantener una conducta intachable dentro y fuera de las instalaciones del ISDEM; d)-el contratista deberá contar con personal de reserva, por si algún agente de seguridad faltara a su turno por cualquier causa. Lo que se le informará a administrador del contrato, de forma escrita y con la debida anticipación; e)- instruir al personal de vigilancia para que reporte al administrador del contrato, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Instituto o cause daños materiales a los bienes del mismo; f)-el personal de vigilancia que labore durante el turno de noche, será responsable de lo que ocurra dentro de las instalaciones y de los bienes del Instituto; por consiguiente el ingreso de empleados y vehículos en horas no hábiles, deberá ser notificado oportunamente y por escrito a la administradora del contrato; al personal de vigilancia; g)- el contratista, responderá por cualquier daño causado o pérdida de bienes que se origine en el transcurso de la prestación del servicio contratado, por tanto, será responsabilidad directa de ésta, la reparación o cancelación de los bienes, sin costo para el ISDEM.- **VII.-PRECIO:** La entidad contratante pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES EXACTOS, (US\$ 35,280.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, éste precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Cantidad que será cancelada de la siguiente manera: Costo Unitario por Puesto: CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES (\$ 490.00) haciendo un total mensual por los seis puestos de: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS (\$2,940.00). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres cero seis, por CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES EXACTOS, (\$42,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno.-**VIII.-FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán de forma mensual, habiendo recibido el servicio a entera satisfacción, durante el transcurso de quince días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del suministro, firmada y sellada por la administradora del contrato. **IX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cubrir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil o penal; promovido por el personal de seguridad que le asigne a la entidad contratante; y sustituir todos aquellos elementos que a juicio de la entidad contratante y analizado por el contratista, no llenen los requisitos para el desarrollo de sus labores. **X. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar al Instituto, dentro del plazo de ocho días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del

ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total del contrato, la cual tendrá una vigencia de **catorce meses** a partir de la firma del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo TREINTA Y DOS de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)-Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del |contrato, de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO de la LACAP; b)-Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales.- **XI)- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo de la señora **ANA MANZANO**, quien será la Administradora del Contrato según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia SGAB.ADM.RB.08.INT.2018 y quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **XII)-CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XIII)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista el mes de diciembre de dos mil dieciocho; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; d)-Requerimiento de Compra número CERO OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, hasta por **cuarenta y dos mil dólares exactos (\$42,000.00)**; e)- Garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)-otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIV)-MODIFICACION Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la

cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XV)-MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI)- TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XVII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las

direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **el Contratista**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en cuarenta y tres Avenida Sur y doce calle poniente número quinientos treinta y dos "B", Colonia Flor Blanca. San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

XIX.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XX.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA
Gerente General de ISDEM.-

SR. ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE
Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho del mes enero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, entidad Autónoma de Derecho

Público, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)**-Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; **c)**-Certificación de Acuerdo **DIEZ-B**, del Acta número **VEINTICUATRO**, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal **d)**- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, de ----- años de edad, -----, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número -----; y número de Identificación Tributaria número -----; actuando en su calidad de presidente de la Sociedad **"SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V."**; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil novecientos noventa

y cinco-ciento uno-cinco, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ochenta y siete mil novecientos nueve-seis, que en adelante se llamará "**El Contratista**"; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)-Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Santos Ismael Portillo Chávez, e inscrita bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro MIL CIENTO CUARENTA Y UNO del Registro de Comercio el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dicha escritura contiene todas las normas por las cuales se rigen actualmente la sociedad y es de denominación, domicilio y naturaleza indicado, de nacionalidad salvadoreña y de plazo indefinido, su capital funcional y mínimo era de veinticinco mil colones, dividido y representado en doscientas cincuenta acciones nominativas con un valor de cien colones cada una, las cuales se encuentran totalmente suscrita y pagadas; b)- Testimonio de Escritura de modificación y aumento de capital, otorgada mediante escritura pública en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Karen Nathaly Jule Moreno, e inscrita bajo el número SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DEL ISDEM PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CERO OCHO/DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto por las siguientes cláusulas: **“I-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prestar por parte del contratista, sus servicios de seguridad física al Instituto, en las siguientes instalaciones: a)-Portón principal de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado en Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 2)- Portón Sur del edificio central de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado sobre Calle El Progreso, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 3)-En las instalaciones del Centro de Formación Municipal, ubicado en sexta Calle Poniente y Cuarenta y

Cinco Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador; dicho servicio consistirá en brindar seguridad a los recursos humanos al servicio del Instituto, así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las instalaciones, a proteger a todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincriminal ya sean éstas de origen interno o externo.- **II.-ALCANCES DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a brindar seguridad y vigilancia las veinticuatro horas del día, de todas las instalaciones del Instituto descritas en la cláusula I, de bienes muebles y valores contenidos en ellos; seguridad de los funcionarios, empleados o visitantes del ISDEM que ingresen a las instalaciones; control de entrada y salida de vehículos propiedad de ISDEM y otros, verificando y registrando el estado de los vehículos en formatos de control, los cuales serán entregados por la Administradora del Contrato; revisión del personal que entra y sale de ISDEM, previa indicación de la Administradora del Contrato; control de vehículos que entran y salen con bienes del ISDEM; otras funciones encaminadas al buen cumplimiento de las obligaciones que le indique la Administradora del Contrato. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se contará **a partir del primero del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.** **IV.- CANTIDAD DE AGENTES Y COBERTURA:** La cantidad de agentes de seguridad y vigilancia serán seis, tres puestos con dos agentes cada uno en rotación cada veinticuatro horas del día, de lunes a domingo de manera ininterrumpida durante el período de contratación. Se deberá prever rotación del personal cada tres meses, o cuando la Administradora del Contrato lo solicite. Se indicará en el contrato la posibilidad de incrementar o reducir los puestos de servicio bajo los mismos términos originales, así como una prórroga.- **V.-EQUIPO SOLICITADO:** El contratista deberá proveer a los agentes de seguridad: Uniforme de identificación de la empresa con su número asignado; carné de identificación de la empresa y equipo para la lluvia; Herramientas de trabajo: Bastón extensible, Revólver treinta y ocho milímetros o pistola nueve milímetros; medio de comunicación (teléfono celular o radio de comunicación), lámpara de mano; cinturón con todos sus accesorios, sean éstos porta pistola, porta cartuchos porta lámpara y munición de reserva. El vigilante de la entrada principal debe de contar con detector de metal portátil para uso corporal. **VI.- RESPONSABILIDADES EN CASO DE EXTRAÑO Y/O ROBOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TURNOS RESPECTIVOS:** a)-La presencia y el trabajo de los agentes de seguridad en las instalaciones serán para brindar seguridad preventiva durante las horas establecidas en turnos rotativos e ininterrumpidos; b)-las órdenes o indicaciones convenidas, entre la Administradora del Contrato y el contratista, podrán ir cambiando en casos especiales que

puedan surgir dentro de las necesidades del servicio, las cuales deberán hacerse del conocimiento del contratista, a más tardar dos días hábiles después de ser acordadas, por medio (notas o e-mails) tomadas; c)-cada agente de seguridad deberá mantener una conducta intachable dentro y fuera de las instalaciones del ISDEM; d)-el contratista deberá contar con personal de reserva, por si algún agente de seguridad faltara a su turno por cualquier causa. Lo que se le informará a administrador del contrato, de forma escrita y con la debida anticipación; e)- instruir al personal de vigilancia para que reporte al administrador del contrato, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Instituto o cause daños materiales a los bienes del mismo; f)-el personal de vigilancia que labore durante el turno de noche, será responsable de lo que ocurra dentro de las instalaciones y de los bienes del Instituto; por consiguiente el ingreso de empleados y vehículos en horas no hábiles, deberá ser notificado oportunamente y por escrito a la administradora del contrato; al personal de vigilancia; g)- el contratista, responderá por cualquier daño causado o pérdida de bienes que se origine en el transcurso de la prestación del servicio contratado, por tanto, será responsabilidad directa de ésta, la reparación o cancelación de los bienes, sin costo para el ISDEM.- **VII.-PRECIO:** La entidad contratante pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES EXACTOS, (US\$ 35,280.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, éste precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Cantidad que será cancelada de la siguiente manera: Costo Unitario por Puesto: CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES (\$ 490.00) haciendo un total mensual por los seis puestos de: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS (\$2,940.00). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres cero seis, por CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES EXACTOS, (\$42,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno.-**VIII.-FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán de forma mensual, habiendo recibido el servicio a entera satisfacción, durante el transcurso de quince días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del suministro, firmada y sellada por la administradora del contrato. **IX.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cubrir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil o penal; promovido por el personal de seguridad que le asigne a la entidad contratante; y sustituir todos aquellos elementos que a juicio de la entidad contratante y analizado por el contratista, no llenen los requisitos para el desarrollo de sus labores. **X. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del

presente contrato, el Contratista deberá presentar al Instituto, dentro del plazo de ocho días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total del contrato, la cual tendrá una vigencia de **catorce meses** a partir de la firma del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo TREINTA Y DOS de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)- Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO de la LACAP; b)- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales.- **XI)- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo de la señora **ANA MANZANO**, quien será la Administradora del Contrato según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia SGAB.ADM.RB.08.INT.2018 y quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **XII)-CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XIII)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista el mes de diciembre de dos mil dieciocho; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; d)- Requerimiento de Compra número CERO OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, hasta por **cuarenta y dos mil dólares exactos (\$42,000.00)**; e)-

Garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)-otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIV)-MODIFICACION Y/O PRORROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XV)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI)- TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XVII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio,

y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **el Contratista**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en cuarenta y tres Avenida Sur y doce calle poniente número quinientos treinta y dos "B", Colonia Flor Blanca. San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIX.-JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XX.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje"". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA
Gerente General de ISDEM.-

SR. ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE
Contratista.

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.